



Expediente 2023/022.PRI.SER.ABR.MC LOTE 1

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ – LOTE 1 SEGURO DE DAÑOS MATERIALES.

De una parte, D. Luis Javier Mediero Oslé, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 1 de abril de 2022 (B.O.C.M. Nº 92 de 19 de abril de 2022) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 28 de marzo de 2022 (BOCM Nº 83 de 07 de abril de 2022).

De otra, [REDACTED] y [REDACTED] con DNI número [REDACTED] respectivamente.

INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (en adelante, el contratista), con CIF A28007268, domiciliada en Madrid Calle Orense número 2, extremo este que acredita mediante poderes otorgados a su favor en escrituras autorizadas por el Notario D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno los días 19 de abril de 2022 y 03 de julio de 2020 bajo el número de su Protocolo mil setecientos treinta y seis y dos mil ciento veintiséis.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de servicios y

EXPONEN

I.- Que el objeto del presente contrato es la prestación de **“Servicio de seguro de daños materiales en la Universidad de Alcalá”** (en adelante, los servicios).

Contratación de un seguro que cubra las pérdidas y daños materiales del patrimonio de la Universidad, incluyendo su interés en las obras de mejora y reforma de edificios propiedad de terceros, siempre y cuando la Universidad tenga un interés asegurable sobre los referidos bienes. Todos los bienes de terceros que, no constituyen patrimonio propio de la Universidad y estando en poder o bajo control de la Universidad de Alcalá, se encuentren en depósito o custodia de este o de las personas de las que deba responder. Cualquier propiedad por la cual sea responsable la Universidad siempre que no se encuentre excluida, en las condiciones y con los límites fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30170D020 422D 22400 del presupuesto de gastos de esta Universidad para el ejercicio de 2023.

III.- Que en fecha 28 de junio de 2023, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de servicios que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el contratista se compromete a la ejecución de los servicios con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del que forman parte inseparable sus anexos, al Pliego de Prescripciones Técnicas, la proposición económica y el presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas, siendo de obligado cumplimiento para el contratista.

SEGUNDO.- Que el plazo de ejecución del presente contrato será desde las 00 horas del día 1 de julio de 2023 hasta las 24 horas del 30 de junio de 2024. Conforme a la Carta de garantía otorgada por el adjudicatario, con carácter previo a la adjudicación (según cláusula 12.3.2. de presente pliego), en la que consta expresamente que surtirá efectos desde el 1 de julio de 2023 con independencia de la fecha de formalización del contrato administrativo y de la póliza del seguro, y, que tendrá los mismos efectos que la póliza de seguro.

TERCERO.- Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 7.181,89 euros, habiendo sido depositada con fecha 16 de junio de 2023 en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Que el plazo de garantía es de UN (1) AÑO contado a partir de la finalización del contrato, periodo que se reducirá a TRES (3) MESES si finalizado el contrato no hubiera siniestro alguno pendiente de tramitación o indemnización. Si al término del año de garantía quedase algún siniestro pendiente, la garantía se ampliará hasta la resolución del correspondiente expediente.



Universidad
de Alcalá

QUINTO.-

Que el precio del contrato es 143.637,87€ (ciento cuarenta y tres mil seiscientos treinta y siete euros con ochenta y siete céntimos de euro) exento de IVA de conformidad con el artículo 20, Uno, 16ª, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. En la prima ofertada se entenderán incluidos la tasa del Consorcio de Compensación de Seguros, según Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y el Impuesto sobre Primas de Seguros regulado en el artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Estando incluidos en el precio fijado todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios, que será abonado por la Universidad mediante facturas, según las siguientes anualidades:

EJERCICIO	IVA EXENTO
Ejercicio 2023	143.637,87€

SEXTO.-

Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la presentación de una factura anual, al inicio de la ejecución del contrato, por la totalidad del importe del contrato.

La Universidad determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

SÉPTIMO.-

Que en caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

OCTAVO.-

Que forman parte integrante del presente Contrato, el Compromiso de confidencialidad del tratamiento de datos personales, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del que forman parte inseparable sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.

NOVENO.-

Que el presente contrato es de naturaleza privada y según lo establecido en la cláusula 35.1 del Pliegos de Cláusulas administrativas Particulares, los Acuerdos dictados por el Órgano de Contratación, en lo que afecten a la preparación y adjudicación, cumplimiento de condiciones especiales de ejecución, modificación cuando se pueda considerar que debió ser objeto de una nueva licitación, cesión, subcontratación y resolución del mismo podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de que contra los mismos los interesados podrán ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso

3



Universidad
de Alcalá

Administrativa, sin perjuicio de la aplicación en su caso de lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.

Para los restantes actos, relativos a los efectos, modificación y extinción del contrato no incluidos en la cláusula 35.1, se aplicarán las normas de Derecho Privado y serán dichos actos revisables ante la Jurisdicción Civil.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato - Compromiso de confidencialidad del tratamiento de datos personales, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Expediente 2023/022.PRI.SER.ABR.MC LOTE 1

ANEXO I ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS**REUNIDOS**

De una parte, D. Luis Javier Mediero Oslé en nombre y representación de la Universidad de Alcalá (UAH) con sede en Alcalá de Henares, Plaza San Diego, s.n., y CIF Q2818018-J. (En adelante, responsable del Tratamiento)

Y de otra, [REDACTED] en nombre y representación de GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con sede en Madrid Calle Orense número 2, y CIF A28007268 (En adelante, Encargado del Tratamiento).

MANIFIESTAN

I.- Que GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (Encargado del Tratamiento) se dedica a la prestación de servicios de PRÁCTICA, EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO DE: 1. TODA CLASE DE SEGUROS Y REASEGUROS EN EL ÁMBITO DEL SEGURO DE VIDA Y EN EL DE LOS SEGUROS DISTINTOS AL DE VIDA PARA LOS QUE LA SOCIEDAD ESTÉ AUTORIZADA.

II.- Que la UAH contrata en esta misma fecha a GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (Encargado del Tratamiento) los servicios de seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial de la Universidad de Alcalá.

El tratamiento de datos personales en la prestación de servicios encargada consistirá en recoger los datos personales de los implicados en los siniestros, así como de los de los beneficiarios, si fueran distintos, para tramitar los expedientes que podrán o no tener como consecuencia las consiguientes indemnizaciones sin difundirlos ni compartirlos con ningún otro destinatario.

Los colectivos de personas aseguradas e implicadas en el seguro de responsabilidad civil serán: alumnado, PTGAS, PDI, profesorado invitado, representantes, directivos, autoridades o miembros que, mediante contrato o no, realice algún tipo de función o trabajo por cuenta de la Universidad, y terceras personas implicadas.

Los datos personales son adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para los fines para los que se tratan conforme al principio de minimización de datos (art. 5.1.c RGPD).

III.- Que, para la ejecución de la prestación del servicio encargado, la Universidad de Alcalá pone a disposición del Encargado del Tratamiento la siguiente información: Sólo en caso de siniestro se pondrá a disposición del adjudicatario el nombre, DNI, causa y consecuencias del siniestro, de los asegurados implicados en el mismo y cuenta bancaria, en su caso, del beneficiario, siempre asegurándose que se limite a los datos mínimos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones.



IV.- Que ambas partes, respecto a la citada prestación de servicios y en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa nacional vigente en materia de protección de datos personales y por el Reglamento UE 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), acuerdan regular el acceso y tratamiento por parte de GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (Encargado del Tratamiento) a los datos de carácter personal cuyo responsable en último término es la UAH (Responsable del Tratamiento).

A tal fin, se reconocen capacidad legal suficiente para contratar, y formalizan el presente contrato de acceso por cuenta de terceros mediante el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, que se regirá con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Encargado del Tratamiento se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y facilitada por la UAH, sin revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica sin la previa autorización de la Universidad. Se considerará información confidencial cualquier dato de carácter personal al que el Encargado del Tratamiento acceda en virtud de la referida prestación de servicios.

Las obligaciones de secreto y confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Encargado del Tratamiento y el Responsable del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento deberá garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad. En este sentido, el Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación que acredite tal extremo.

SEGUNDA.- El Encargado del Tratamiento reconoce que la legislación nacional y comunitaria sobre protección de datos personales establecen una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros, para cuyo cumplimiento asume los siguientes compromisos con carácter general:

- a) Acceder a los datos de carácter personal, cuyo Responsable es la citada Universidad, únicamente si tal acceso es necesario para la prestación del servicio contratado, y no utilizará o aplicará dichos datos para fin distinto de la prestación del servicio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.



- b) Tratar los datos cumpliendo con las mismas obligaciones que el Responsable o de acuerdo con sus instrucciones, prestando especial atención a las obligaciones relacionadas con el principio de información y el ejercicio de los derechos de los interesados. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa vigente en materia de protección de datos deberá informar inmediatamente al Responsable.
- c) Adoptar, como se recoge a continuación, las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- d) No comunicar en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, sin la previa autorización del Responsable. El Encargado podrá comunicar datos a otros Encargados del mismo Responsable de acuerdo con sus instrucciones. En este caso, la Universidad de Alcalá identificará previamente la entidad a la que se podrán o deberán comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- e) Devolver o destruir, según se acuerde, los datos comunicados por el Responsable una vez finalizada la vigencia de este contrato.
- f) Para el caso de que el Encargado tenga más de 250 trabajadores o el tratamiento de datos implique un riesgo para los derechos de los interesados o incluya categorías especiales de datos, deberá llevar a cabo, por escrito, un registro de todas las categorías de tratamiento que efectúe por cuenta del Responsable, donde deberán constar los datos del Encargado; las categorías y los tratamientos de datos efectuados; los datos del Delegado de Protección de Datos; en su caso, las transferencias de datos personales que se hubieran realizado o previsto realizar; y las medidas de seguridad adoptadas.

TERCERA.- Tanto el Responsable como el Encargado del Tratamiento se comprometen -teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas- a establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente. Todo ello, con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

El Encargado del Tratamiento informará a su personal, colaboradores y/o subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente documento, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal que les incumbe, y garantizará la formación necesaria en protección de datos. El Encargado del Tratamiento realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones. En este sentido, el Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación o información que acredite dicho extremo.



En todo caso, el Encargado del Tratamiento deberá implantar las siguientes medidas de seguridad necesarias para

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las obligaciones establecidas para el Encargado del Tratamiento en la presente estipulación serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que el Encargado del Tratamiento responderá frente al Responsable del Tratamiento si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores o subcontratistas.

CUARTA.- Si el Encargado del Tratamiento pretendiera realizar una subcontratación del servicio o parte del mismo, conforme a lo dispuesto en la normativa nacional y comunitaria, la Universidad de Alcalá deberá autorizar previamente y por escrito, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES desde que se comunique dicha intención, la subcontratación de los servicios o parte de los servicios encomendados al Encargado del Tratamiento. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. Dicha subcontratación deberá quedar debida y documentalmente acreditada.

En todo caso, el subcontratista del tratamiento debe estar sujeto a las mismas condiciones y en la misma forma que el Encargado del tratamiento en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por el subcontratista, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la Universidad de Alcalá en lo referente al cumplimiento de las obligaciones del subcontratista.

En el caso de que el Encargado del Tratamiento, o la entidad subcontratada se encontraran ubicados en un tercer país que no fuera España, se tendrán en cuenta las posibles repercusiones que dicha circunstancia provoca en relación con el tratamiento de datos personales del que es responsable la Universidad de Alcalá. Aunque la legislación española será la aplicable a la Universidad de Alcalá, como responsable del tratamiento con sede en España, en cualquier caso -especialmente en lo relativo a las medidas de seguridad a aplicar al tratamiento de datos personales efectuado-, se tendrán en cuenta las citadas circunstancias, partiendo del mínimo exigido por la legislación española.

QUINTA.- En relación con el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y decisiones individuales automatizadas por parte de los titulares de los datos personales, la única obligación del Encargado será comunicar a la Universidad de Alcalá que se ha ejercido el correspondiente derecho. Dicha comunicación debe ser puesta en conocimiento de la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (protecciondedatos@uah.es)



y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud o en el plazo máximo de 48 horas desde que es recibida, debiendo quedar constancia del envío y de su recepción. Se adjuntará, igualmente, en su caso, toda otra información que pueda ser relevante para resolver la solicitud presentada.

Por su parte, en relación con el derecho de información, el Encargado del Tratamiento, en el momento de la recogida de datos, en el caso de que se produzca, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a efectuar. De producirse dicha información, tanto la redacción como el formato en el que se facilitará la misma debe consensuarse con la Universidad antes del inicio de la recogida de datos.

SEXTA.- El Encargado del Tratamiento notificará a la Universidad de Alcalá, sin dilación indebida y en el plazo máximo de 24 horas, al correo electrónico de la Delegada de Protección de Datos (protecciondedatos@uah.es), las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, con toda aquella documentación necesaria para documentar y comunicar la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

El Encargado deberá facilitar a la Universidad de Alcalá, si dispone de ella, la siguiente información: Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales (categorías y número aproximado de interesados afectados); descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales; descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Será la Universidad de Alcalá, como Responsable del Tratamiento, la responsable de comunicar dicha violación, en caso de ser necesario, a la Agencia Española de Protección de Datos, como a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

SÉPTIMA.- Tal y como ha quedado recogido en el presente Acuerdo, es obligación del Encargado del Tratamiento poner disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él en el ejercicio de sus funciones y deber de diligencia.

OCTAVA.- El presente Acuerdo tiene una duración limitada a la prestación del servicio contratado de acuerdo a la legislación vigente.

En caso de finalización de la relación contractual establecida entre el Responsable y el Encargado del Tratamiento, los datos de carácter personal utilizados por este último deberán ser devueltos al Vicegerente de Asuntos Económicos, responsable del contrato, y suprimir cualquier copia que esté en su poder, en los equipos informáticos del Encargado, en el plazo máximo de 10 DÍAS HÁBILES. El mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. En todo caso, los datos deberán ser devueltos



al responsable cuando se requiera la conservación de los datos personales, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. En este sentido, el Encargado puede conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o del contrato celebrado.

La obligación finalmente asumida debe quedar documentada por parte del Encargado y a disposición del Responsable del tratamiento cuando éste lo solicite. En el caso de la destrucción, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable.

NOVENA.- El Encargado del Tratamiento garantiza la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa en materia de protección de datos, respondiendo personalmente de cualesquiera sanciones, multas o cargos que pudieran serle impuestos por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento y de la legislación aplicable.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento por parte del Encargado del tratamiento, éste exonerará expresamente al Responsable del Tratamiento de cualquier responsabilidad, y en concreto:

- En el supuesto de que el Encargado del Tratamiento utilice o destine los datos de carácter personal para cualquier otro fin distinto del aquí pactado y aceptado por ambas partes.
- En caso de vulneración por parte del Encargado del Tratamiento del deber que le incumbe de guardar secreto sobre los citados datos y de no comunicarlos a terceros.

En los casos enumerados y en los derivados del incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento, el Encargado del Tratamiento será considerado como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que por ello hubiera incurrido personalmente, así como de las reclamaciones que por el citado incumplimiento se hubieran formulado ante la Agencia Española de Protección de Datos y de la indemnización que, en su caso, se reconozca al afectado que, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

ANEXO II CARTA DE GARANTÍA Y PÓLIZA



Carta de Garantía Seguro de Daños Materiales

Sirva la presente Carta de Garantía, para dar cobertura a lo contenido en los Pliegos de Prescripciones Administrativas (2023/022.PRI.SER.ABR.MC) y de Prescripciones Técnicas sobre el Contrato de Seguro de Daños para la Universidad de Alcalá de acuerdo con la oferta económica presentada:

Tomador: Universidad de Alcalá

CIF: Q2818018J

Garantías y capitales asegurados: De acuerdo con el contenido en los pliegos.

Fecha de efecto Desde las 00 horas del día 1 de julio de 2023

Fecha de expiración 30.06.2024 a las 0.00 horas

Forma de pago anual

Prima total 143.637,87 euros

La presente carta de garantía tendrá vigencia mientras se procede a la emisión de la póliza.

Fdo.

Apoderado

Fdo.

Apoderado

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Domicilio Social: c/ Orense, 2. 28020 Madrid.
C.I.F.: A-28007268. Registro Mercantil de Madrid. Tomo 3.175, Libro 0, Folio 125, Hoja M-54.202.
[generalis.es](https://www.generalis.es)

Firmado por [Redacted]
Fecha 24-07-2023 12:39:44

Firmado por [Redacted]
Fecha 25-07-2023 10:31:46

Firmado por [Redacted]
Fecha 25-07-2023 10:32:00

Firmado por LUIS JAVIER MEDIERO
Cargo Gerente Universidad de Alcalá
Fecha 25-07-2023 14:19:56

**CONDICIONES PARTICULARES
DEL SEGURO GENERALI - TODO RIESGO**

Póliza: 1T-G-310.000.016 (01-07-2023)

(Que anulan y reemplazan, a partir de la fecha de efectos indicada, todas las referidas al mismo número de póliza)

ASEGURADOR

GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
Domicilio Social: Orense, 2
Teléfono de Atención al Cliente

28020 Madrid - ESPAÑA
900 90 34 33 / 91 112 34 43

TOMADOR Y ASEGURADO

Tomador : UNIVERSIDAD DE ALCALA
Domicilio : PZ.SAN DIEGO,S/N

NIF/NIE.: Q2818018J

28801 - ALCALA DE HENARES (MADRID) - ESPAÑA

Correo electrónico : SERVICIOS.GENERALES@UAH.ES

Asegurado : El mismo

NÚMERO DE PÓLIZA, PERIODO DE COBERTURA Y MEDIADOR

Oferta comercial: 5000 - CONCURSOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Póliza : 1T-G-310.000.016

Apéndice: 1

Fecha de efectos del apéndice : desde las 00 horas del día 01-07-2023 hasta las 00 horas del 01-07-2024.

Duración de la Póliza : Temporal y no prorrogable

Mediador : 310 - 22.460 MUÑIZ Y ASOCIADOS CORREDURIA S

Tipo Mediador : Corredor de Seguros

Número Autorización DGS : J-0298

Telf. Mediador :

E-mail

RIESGOS, GARANTÍAS Y PARTIDAS DE LA PÓLIZA

Situación del riesgo: **.SEGUN RELACION APORTADA,S/N

28801 - ALCALA DE HENARES (MADRID)

Actividad: 100091600 CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR O UNIVERSITARIA

Seguro de revalorización automática de sumas aseguradas NO CONTRATADO

Moneda: EUROS

CARACTERÍSTICAS:

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: 42.000.000

Póliza 1T-G-310.000.016. Efectos 01-07-2023. Hoja 1 de 9

G50980

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc. c/ Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F. A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758, Folio 178, Sección 8ª, Hoja M-54.202, Insc. 1.161ª. generali.es

Firmado por [REDACTED]
Fecha 24-07-2023 12:39:44

Firmado por [REDACTED]
Fecha 25-07-2023 10:31:46

Firmado por [REDACTED]
Fecha 25-07-2023 10:32:00

Firmado por LUIS JAVIER MEDIERO
Cargo Gerente Universidad de Alcalá
Fecha 25-07-2023 14:19:56



RIESGO BÁSICO: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Garantía Básica

Edificios	307.113.488
Ajuar	117.449.867
Cobertura automática de daños materiales	10 %

Ampliación Garantía Básica NO CONTRATADO

RIESGO OPCIONAL 1º: GASTOS A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO NO CONTRATADO

RIESGO OPCIONAL 2º: DAÑOS ELÉCTRICOS NO CONTRATADO

RIESGO OPCIONAL 3º: AVERÍA DE MAQUINARIA NO CONTRATADO

RIESGO OPCIONAL 4º: AVERÍA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y ORDENADORES NO CONTRATADO

RIESGO OPCIONAL 5º: ROBO Y EXPOLIACIÓN NO CONTRATADO

RIESGO OPCIONAL 6º: PÉRDIDA DE BENEFICIOS NO CONTRATADO

RIESGO OPCIONAL 7º: EXISTENCIAS EN CÁMARAS FRIGORÍFICAS NO CONTRATADO

Franquicia general por siniestro, para todos los Riesgos, Garantías y Partidas de la póliza sin franquicia específica 690

PAGO DE PRIMAS

Domicilio de Pago : El de la Compañía.
Forma de Pago : Única

Núm. Recibo:	PRIMAS(*) 5215733200 en EUROS	CONSORCIO	TASA	I.P.S. L.E.A.	TRIBUTOS Exento de IVA.	TOTAL
De 01-07-2023 a 01-07-2024	108.361,71	26.450,00	158,55	8.667,61	0,00	143.637,87
Importe. I.P.S. sin bonif.:	8.668,94					

(*) El concepto PRIMAS incluye la prima comercial de este seguro y el importe de la Contratación Especial de Bomberos, a liquidar ésta última a las administraciones competentes.

CLÁUSULAS PARTICULARES

Póliza 1T-G-310.000 016. Efectos 01-07-2023. Hoja 2 de 9

G50380

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc. c/ Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F. A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758, Folio 178, Sección 8ª, Hoja M-54.202, Insc. 1.161ª. generali.es

Firmado por [Redacted]
Fecha 24-07-2023 12:39:44

Firmado por [Redacted]
Fecha 25-07-2023 10:31:46

Firmado por [Redacted]
Fecha 25-07-2023 10:32:00

Firmado por LUIS JAVIER MEDIERO
Cargo Gerente Universidad de Alcalá
Fecha 25-07-2023 14:19:56



01 *El Tomador del seguro declara que no se emplean ni almacenan sustancias explosivas en el riesgo asegurado.*

02 *El Tomador del seguro declara que tanto sus instalaciones como las medidas de seguridad y prevención contraincendios u otros riesgos, cumplen los requisitos mínimos que la normativa vigente establece para la actividad que, en su interior, se lleva a cabo.*

03 **Modalidad de aseguramiento: Valor real**

Queda convenido que, por expreso deseo del Tomador, la presente póliza se contrata como modalidad de seguro a VALOR REAL, tal y como se define en el Artículo 7º de las Condiciones Generales Específicas.

04 **Ausencia de paneles sándwich**

El Tomador del Seguro/Asegurado declara que ninguna de sus instalaciones contiene elementos constructivos combustibles (paneles sándwich con aislante combustible). En caso contrario, la presente cotización y correspondiente póliza resultarán nulas a todos los efectos.

05 **Cláusula de no siniestralidad**

Las condiciones económicas y de cobertura de la presente cotización se han establecido teniendo presente que, durante los cinco años anteriores a la fecha de la cotización, el Asegurado no ha sufrido siniestro alguno que suponiendo un menoscabo en su patrimonio, hubiera estado cubierto por la póliza, caso de haberla contratado. En caso contrario, la presente cotización y correspondiente póliza resultarán nulas a todos los efectos.

El Tomador deberá comunicar de manera fehaciente a Generali Seguros antes de la entrada en vigor de la póliza, en caso de formalización de la misma, la veracidad de no siniestralidad arriba indicada. En caso de no comunicación, la presente cotización y correspondiente póliza resultarán nulas a todos los efectos.

Si con posterioridad a la elaboración de la presente oferta se produjera una variación en la siniestralidad del riesgo asegurado, correspondiente al periodo previo a la entrada en vigor de la póliza suscrita con motivo de la aceptación de esta cotización orientativa, Generali Seguros se reserva el derecho de rescindir dicha póliza o proponer nuevas condiciones, con efectos el conocimiento por parte de Generali de la nueva siniestralidad.

06 **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES**

El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador no dará cobertura, ni asumirá la obligación de pago de reclamaciones con cargo a esta póliza, si este pago o el cumplimiento de las obligaciones de cobertura del Asegurador diera lugar a que éste pudiera quedar expuesto a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de resoluciones emitidas por las Naciones Unidas o de sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América.

Póliza 1T-G-310.000 016. Efectos 01-07-2023. Hoja 3 de 9

G50380

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc. c/ Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F. A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758, Folio 179, Sección 8ª, Hoja M-54.202, Insc. 1.161ª. generali.es

Firmado por [REDACTED]
Fecha 24-07-2023 12:39:44

Firmado por [REDACTED]
Fecha 25-07-2023 10:31:46

Firmado por [REDACTED]
Fecha 25-07-2023 10:32:00

Firmado por LUIS JAVIER MEDIERO
Cargo Gerente Universidad de Alcalá
Fecha 25-07-2023 14:19:56



07 Generali, S.A. de Seguros y Reaseguros, enterada de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en el Concurso para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de seguro de Universidad de Alcalá los acepta en su integridad y se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos. En caso de duda en cuanto a la interpretación de las coberturas de la presente póliza y las condiciones del pliego de condiciones técnicas, prevalecerán las más favorables al asegurado.

Se establece como asegurado la Universidad de Alcalá y como asegurados adicionales: Alcalingua y CRUSA.

Gastos de salvamento 6% de la suma asegurada

Gastos de extinción 450.000€

Gastos de demolición y desescombro 6% de la suma asegurada

Gastos de limpieza, desembarre y extracción de lodos 6% de la suma asegurada

Incremento de costes de reconstrucción 150.000€

Medidas adoptadas por la autoridad o universidad para aminorar o extinguir siniestro 300.000€

Gastos de descontaminación, transporte y almacenamientos especiales 300.000€

Gastos de reposición de archivos 100.000€

Gastos de reposición moldes, matrices, diseños, patrones y planos 200.000€

Permisos y licencias 150.000€

Maquinada de Procedencia extranjera 100%

Matarlas primas procedencia extranjera 100%

Instalaciones deportivas 100%

Horas extraordinarias 6% de la suma asegurada

Transportes urgentes 6% de la suma asegurada

Honorarios profesionales externos 10%

Honorarios peritos del asegurado 5% del importe total del siniestro, antes de aplicación de cualquier franquicia con un máximo de 500.000 €

Gastos de vigilancia 300.000 €

Desalojo forzoso o inhabilitación 100.000 €

Pérdida de alquileres 400.000€

Rotura de lunas, cristales, letreros, rótulos luminosos 100.000 € por situación de riesgo

Danos eléctricos 700.000 € a primer riesgo

Cimentaciones 100%

Danos a Mobiliario Urbano, Jardines, Arboles, Plantas y Arbustos 50.0000

Superficies pavimentadas exteriores 400.000 € a primer riesgo

Bienes temporalmente desplazados 450.000€

Bienes propiedad de terceras personas 300.0000

Póliza 1T-G-310.000 016. Efectos 01-07-2023. Hoja 4 de 9

G50380

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc. c/ Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F. A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758, Folio 178, Sección 8ª, Hoja M-54.202, Insc. 1.161ª. generali.es

Firmado por [Redacted]
Fecha 24-07-2023 12:39:44

Firmado por [Redacted]
Fecha 25-07-2023 10:31:46

Firmado por [Redacted]
Fecha 25-07-2023 10:32:00

Firmado por LUIS JAVIER MEDIERO
Cargo Gerente Universidad de Alcalá
Fecha 25-07-2023 14:19:56



Bienes propiedad de empleados 100.000 € por siniestro y 450 € por objeto

Existencias al aire libre 150.000 €

Bienes en situaciones indeterminadas 150.000 €

Vehículos y maquinaria y/o equipos móviles en reposo 150.000 por siniestro y 15.000 por vehículo.

Nuevas adquisiciones y/o inversiones 2.500.000C

Daños a bienes en construcción y/o montaje 1.000.000 € por siniestro/año 600.000C presupuesto máximo de ejecución

Errores y omisiones 200.0000

Daños estéticos 100.000 primer riesgo

Restauración artística 350.000 C por siniestro/año

Derrame líquidos 100.000 a primer riesgo

Derrame y retirada de material fundido 100.000€ a Primer riesgo

Robo y expoliación

Contenido, incluido existencias 100%

Desperfectos por robo y reposición de cerraduras 100%

Robo y expoliación de metálico en caja fuerte 30.000€

Robo y expoliación de metálico en mueble cerrado 6.000 €

Robo y expoliación de metálico fuera de mueble 3.000 €

Expoliación transportadores de fondos 12.000€

Infidelidad de empleados 3.000€

Deterioro de mercancías en cámaras frigoríficas 80.000€ a primer riesgo

Localización de averías 70.000€

Obras de arte propiedad del asegurado 1.200.000 € por siniestro/año

Animales vivos 20.000 € a primer riesgo

Avería de maquinaria 200.000€ a primer riesgo

Cobertura automática 20%

Riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros Incluido

EQUIPOS ELECTRÓNICOS (A primer riesgo) 1.200.0000

Daños a portadores externos de datos 50.000€

Incremento en el costo de la operación 50.000€

FRANQUICIA

Póliza 1T-G-310.000 016. Efectos 01-07-2023. Hoja 5 de 9

G50980

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc. c/ Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F. A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758, Folio 178, Sección 8ª, Hoja M-54.202, Insc. 1.161ª. generali.es

Firmado por [Redacted]
Fecha 24-07-2023 12:39:44

Firmado por [Redacted]
Fecha 25-07-2023 10:31:46

Firmado por [Redacted]
Fecha 25-07-2023 10:32:00

Firmado por LUIS JAVIER MEDIERO
Cargo Gerente Universidad de Alcalá
Fecha 25-07-2023 14:19:56



General 690 euros
Incendio 7.000 euros
Daños por agua 9.000 euros
Daños Eléctricos 400 euros
Avería de Maquinaria 690 euros
Equipos electrónicos 690 euros
Robo y Expoliación 450 euros
Cristales 50 euros
Bienes de empleados 50 euros

- 08 *En virtud de lo establecido en la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, la compañía confrontará los contenidos de su base de datos con los de listas internacionales para la prevención del terrorismo. En caso de coincidencia con los datos incluidos en las citadas listas, se aplicarán las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 1 de la Ley 12/2003, de 21 de mayo, de prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo, así como lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.*
- 09 *El Tomador autoriza expresamente que Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, en el supuesto de no producirse el pago de la prima en los términos previstos en la póliza, ceda sus datos de carácter personal sobre solvencia patrimonial y crédito a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, en base a los art.37 y ss. del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre. Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros le informa que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, se reserva el derecho a consultar los ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito legalmente constituidos.*
- 10 **Cláusula de Exclusión de Pérdidas Cibernéticas**
Este Contrato excluye cualquier pérdida directa o indirecta, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, así como cualquier Repercusión Económica Temporal causada enteramente por un incidente cibernético (ciber riesgo).
Por otra parte, y sujeto al resto de términos, condiciones y exclusiones, este Contrato cubre la pérdida o daño físico a los bienes asegurados y su Repercusión Económica Temporal directa resultante, causados por cualquiera de los riesgos cubiertos, incluso en el supuesto que un incidente cibernético pudiera haber sido determinado como causante de la pérdida de forma directa, indirecta, conjunta o concurrente.
En cualquier caso, cualquier menoscabo, reducción de funcionalidad, reparación, recambio, restauración o reproducción de Datos, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de esos Datos, directamente ocasionados por tal incidente cibernético no será recuperable ni considerado como una pérdida o daño físico al bien.
- Definiciones**
- 1) Repercusión Económica Temporal se refiere a Pérdidas de Beneficios, Indemnización por Paralización o Contingencia, o similar.
 - 2) Incidente Cibernético incluye:
 - a) Ataque cibernético;
 - b) La alteración, modificación, distorsión, corrupción, uso malintencionado, robo, pérdida o daño a los Sistemas de Información, o una reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operatividad de los Sistemas de Información;
 - c) La introducción de un Virus en el Sistema de Información;
 - 3) Incidente cibernético significa un acto desautorizado, voluntario y alevoso, o malicioso, de acceder, alterar, comprometer, controlar, corromper, extorsionar, dañar, borrar, destruir, interrumpir o robar un Sistema de Información o dejar sus recursos temporalmente indisponibles para su fin o por su usuarios legítimos, incluyendo la generación de tráfico en exceso a través de las direcciones de red, la explotación de las debilidades de un sistema o red y la generación de un exceso de tráfico o tráfico irreal entre y a través de las redes.
 - 4) Se entiende por Sistemas de Información a cualquier red, datos, internet y sistemas de computadoras usadas para compartir, guardar, o procesar información, o en cualquier caso comunicar, incluyendo internet, sistemas de computadoras, hardware, dispositivos móviles, programas informáticos, software, datos, dispositivos de almacenamiento, sistemas de ordenadores y almacenamiento basados en la nube, microchips, circuitos integrados o dispositivos similares incluidos en equipos computarizados y no computarizados.
 - 5) Virus significa un código de programación, o instrucción programada, o cualquier set de instrucciones construidas

Póliza 1T-G-310.000 016. Efectos 01-07-2023. Hoja 6 de 9

G50980

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc. c/ Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F. A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758, Folio 179, Sección 8ª, Hoja M-54.202, Insc. 1.161ª. generali.es

Firmado por [Redacted]
Fecha 24-07-2023 12:39:44

Firmado por [Redacted]
Fecha 25-07-2023 10:31:46

Firmado por [Redacted]
Fecha 25-07-2023 10:32:00

Firmado por LUIS JAVIER MEDIERO
Cargo Gerente Universidad de Alcalá
Fecha 25-07-2023 14:19:56



intencionadamente con la capacidad de dañar, interferir con, o afectar de forma adversa los programas informáticos, los archivos, las operaciones, bien sea por medio de su autoreplicación o no, incluyendo virus, gusanos, troyanos, programas de rescate, programas espía, programas de publicidad maliciosa, programas ocultos, y cualquier otro tipo de código informático malicioso o programa informático maligno.

- 6) Se entiende por Datos a la información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que es guardada y transmitida en un formato para ser usada, accesible, procesada, transmitida o guardada por un Sistema de Información.

11 Cláusula de Exclusión de Enfermedades Contagiosas

1. Este Contrato excluye todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza, o cualquier Repercusión Económica Temporal que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados por
 - 1.1. una Enfermedad Contagiosa, o del temor o amenaza (real o percibido) de una Enfermedad Contagiosa, o
 - 1.2. una orden de cierre de negocios impuesta para minimizar o limitar la propagación de una Enfermedad Contagiosa, o
 - 1.3. la combinación de ambas causas.
2. De acuerdo con el resto de términos de la Póliza, este Contrato cubre la pérdida material o daño físico a los bienes asegurados, así como cualquier Repercusión Económica Temporal a consecuencia del mismo, resultante directamente de un riesgo cubierto y no excluido bajo este Contrato.
A fin de evitar cualquier duda, queda expresamente entendido y convenido que: (i) una Enfermedad Contagiosa incluyendo (pero no únicamente) cualquier medida o respuesta gubernamental frente a ella, no es un riesgo cubierto por este Contrato; y (ii) la presencia, bien sea un hecho, sospecha, miedo o amenaza (real o percibida) de una Enfermedad Contagiosa, o agente o sustancia capaz o entendida como capaz de causar una Enfermedad Contagiosa, no tendrá la consideración de causante de una pérdida material o daño físico a los efectos de esta cláusula.
3. En caso de conflicto, lo dispuesto en esta cláusula prevalecerá sobre el resto de las cláusulas y apartados de la póliza.

Definiciones:

4. Se entiende por Enfermedad Contagiosa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de un organismo a otro, donde:
 - 4.1. la sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, tanto si se le considera vivo como si no, y
 - 4.2. el método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y
 - 4.3. la enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes.

Se entiende por Repercusión Económica Temporal a cualquier tipo de Pérdida de Beneficios o Indemnización por Paralización y/o Contingencia, o cualquier pérdida consecuencial similar.

- 12 El Tomador del Seguro y/o el Asegurado declara conocer y haber recibido con anterioridad a la celebración del Contrato de Seguro o a la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y el artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo sobre la legislación aplicable al Contrato de Seguro, los diferentes mecanismos de solución de conflictos y demás información sobre el contenido y condiciones del presente Contrato, relativos al deber general de información al Tomador del Seguro y al Asegurado por parte del Asegurador.

Para el supuesto de que la presente póliza fuera de carácter colectivo, el Tomador, en virtud de lo establecido en el artículo 122.4, in fine, del citado Reglamento, asume el compromiso de informar y facilitar a los Asegurados que se adhieran a la

Póliza 1T-G-310.000 016. Efectos 01-07-2023. Hoja 7 de 9

G50980

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc. c/ Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F. A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758, Folio 179, Sección 8ª, Hoja M-54.202, Insc. 1.161ª. generali.es

Firmado por [Redacted]
Fecha 24-07-2023 12:39:44

Firmado por [Redacted]
Fecha 25-07-2023 10:31:46

Firmado [Redacted]
Fecha 25-07-2023 10:32:00

Firmado por LUIS JAVIER MEDIERO
Cargo Gerente Universidad de Alcalá
Fecha 25-07-2023 14:19:56



presente póliza la información mencionada en el apartado anterior, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.

13

Información básica sobre Protección de Datos	
Responsable del tratamiento	Generali España S.A, de Seguros y Reaseguros ("GENERALI").
Finalidades del tratamiento	1. Gestionar, mantener y controlar toda la relación contractual mantenida con usted. 2. Prevenir el fraude. 3. Mejorar la calidad del servicio ofrecido por GENERALI y evaluar su satisfacción. 4. Ofrecerle otros productos y servicios de GENERALI 5. Comunicar sus datos a terceros únicamente cuando sea necesario para cumplir con una obligación legal o para gestionar este seguro.
Legitimación del tratamiento	Sus datos personales, así como los que se puedan generar en caso de siniestro, incluso los de salud que fueran necesarios para su tramitación serán tratados con base en la ejecución de un contrato, el cumplimiento de una obligación legal, el interés legítimo de GENERALI a efectuar dicho tratamiento.
Potenciales destinatarios de los datos	Entidades aseguradoras, coaseguradoras y reaseguradoras y Administraciones Públicas.
Procedencia de los datos	Datos personales facilitados por usted y/o su mediador de seguros, así como procedentes de ficheros comunes, ficheros sectoriales y/o organismos públicos y ficheros de solvencia patrimonial legalmente constituidos.
Derechos de protección de datos	Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento de datos y portabilidad de datos, tal como se detalle en la "Información Adicional".
Información adicional	Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en la siguiente web: https://www.generali.es/quienes-somos/privacidad

- 14 Mediante la firma de estas Condiciones Particulares y salvo indicación en contrario por su parte notificada a la Compañía Aseguradora, Usted consiente expresamente la utilización indistintamente del correo electrónico, mensaje de texto (SMS), mensajería instantánea Whatsapp, fax, burofax o por correo postal como medio para el envío de comunicaciones y notificaciones, incluidos los recibos de prima, en los términos previstos en las cláusula "Comunicaciones y notificaciones entre las partes" de las Condiciones Generales de su Contrato de Seguro.

No obstante lo anterior, si el cliente desea contactar con la Compañía vía Redes Sociales (ej. Twitter, Facebook, WhatsApp, etc.), la Compañía podrá dar respuesta a la consulta por este canal, siempre respetando los términos de la normativa de protección de datos, y sin perjuicio de utilizar en adición los medios anteriormente mencionados.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones,

Póliza 1T-G-310.000 016. Efectos 01-07-2023. Hoja 8 de 9

G50980

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc. c/ Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F. A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758, Folio 179, Sección 8ª, Hoja M-54.202, Insc. 1.161ª. generali.es

Firmado por [Redacted]
Fecha 24-07-2023 12:39:44

Firmado por [Redacted]
Fecha 25-07-2023 10:31:46

Firmado por [Redacted]
Fecha 25-07-2023 10:32:00

Firmado por LUIS JAVIER MEDIERO
Cargo Gerente Universidad de Alcalá
Fecha 25-07-2023 14:19:56



enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

El Tomador reconoce haber recibido de la Compañía las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, las Condiciones Generales Específicas de este seguro (TR-2.07/GEN) y el original de las Presentes Condiciones Particulares que consta de 9 hojas con 14 cláusulas particulares.

HECHO POR DUPLICADO EN VALENCIA A 13 DE JULIO DE 2023.

COMPROBADO, ACEPTO:

EL TOMADOR DEL SEGURO

GENERALI SEGUROS

Consejero Delegado

Director Comercial

Póliza 1T-G-310.000 016. Efectos 01-07-2023. Hoja 9 de 9

G50380

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc. c/ Orense, 2. 28020 Madrid. C.I.F. A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758, Folio 178, Sección 8ª, Hoja M-54.202, Insc. 1.161ª. generali.es

Firmado por [Redacted]
Fecha 24-07-2023 12:39:44

Firmado por [Redacted]
Fecha 25-07-2023 10:31:46

Firmado por LUIS [Redacted]
Fecha 25-07-2023 10:32:00

Firmado por LUIS JAVIER MEDIERO
Cargo Gerente Universidad de Alcalá
Fecha 25-07-2023 14:19:56